

ACUERDO No. 002-2020
26 de febrero de 2020

Por el cual se aprueba la reglamentación de los Cursos Tutoriales contemplados en el Reglamento Estudiantil.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CORPOSUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo N. 003-19 en su capítulo VIII artículo 41 establece que “La solicitud de reingreso es aprobada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: en su literal c. En el evento que el programa no se esté ofreciendo y tenga registro calificado, el Consejo de Facultad podrá, teniendo en cuenta el plan de estudio, autorizar que el estudiante curse asignaturas equivalentes en su contenido ofrecidas por la Institución en otros programas, u ofrecer tutorías de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello”.

Que en atención que se menciona el procedimiento establecido para ello, la institución, con la orientación de la Vicerrectoría Académica, presento propuesta de Acuerdo de reglamentación de los Cursos Tutoriales en Consejo Académico llevado a cabo el 25 de febrero de 2020, propuesta que es puesta a consideración de la Sala General para su aprobación. Por tanto, la Sala General en sesión extraordinaria llevado a cabo el día 26 de febrero del año en curso aprueba por unanimidad dicha reglamentación. En consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Reglamento Estudiantil Acuerdo N. 003-19 veinte los siguientes artículos de los Cursos Tutoriales.

ARTICULO SEGUNDO: Definición, el Curso Tutorial es aquel que se ofrece a un estudiante como alternativa para cursar, en menor tiempo, una asignatura que le permita avanzar en su plan de estudios, cumpliendo con el contenido programático para el logro de los objetivos de aprendizaje definidos para la misma. Su desarrollo deberá orientarse con una metodología adecuada que permita el alcance de las competencias necesarias de acuerdo al perfil de formación.

El curso tutorial es ofrecido a los estudiantes con el objeto de que puedan regularizar su plan de estudios por situaciones propias del proceso académico y que no le permiten matricular y cursar regularmente una asignatura.

ARTICULO TERCERO: El curso Tutorial podrá ser ofrecido cuando:

- a. La asignatura no ha sido programada en un período académico
- b. La asignatura reprobada por un estudiante no se encuentra programada en el período académico.

ARTICULO CUARTO: Un curso Tutorial debe cumplir con las siguientes condiciones para su inicio:

1. La solicitud del estudiante es aprobada por el Consejo de Facultad, y será el Director de Programa respectivo el responsable de asignar el tutor y de elaborar la programación del curso Tutorial incluyendo fechas de exámenes y habilitación.
2. El estudiante han cursado y aprobado los pre-requisitos de la asignatura solicitada en tutoría.
3. El estudiante ha formalizado la matrícula financiera y académica del curso tutorial.

Parágrafo: En caso de que la asignatura solicitada en tutoría sea prerrequisito de otra que no haya cursado el estudiante, el curso tutorial se programara en el mismo semestre o en el semestre inmediatamente siguiente a la aprobación de la solicitud. Si la asignatura no es prerrequisito de otra en el plan de estudio, el curso tutorial deberá programarse dentro de los dos últimos periodos académicos del programa de formación.

ARTICULO QUINTO: Un estudiante podrá solicitar cursos tutoriales para un máximo de seis (6) créditos por periodo académicos.

Parágrafo 1: Las solicitudes y programaciones de los cursos tutoriales se deben realizar de acuerdo a las fechas establecidas en calendario Académico.

Parágrafo 2: Un curso tutorial, podrá desarrollarse con una persona o por grupos hasta máximo diez (10) estudiantes y tendrá las mismas exigencias académicas de una asignatura cursada en período regular.

Parágrafo 3: Los cursos tutoriales no son aplicables para las asignaturas prácticas ni para la Práctica Profesional.

Parágrafo 4: El valor de un curso tutorial será definido por la Sala General para cada año calendario.

ARTICULO SEXTO: Los cursos tutoriales podrán desarrollarse bajo la modalidad presencial, a distancia o virtual de acuerdo con lo que defina el Consejo de Facultad.

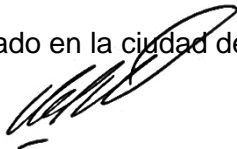
Parágrafo 1: El curso tutorial será evaluado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil en cuanto a evaluación académica y calificaciones. Cuando el curso tutorial es reprobado, el estudiante tendrá derecho a habilitación.

Parágrafo 2: Si la asignatura desarrollada con el curso tutorial es reprobada, el estudiante podrá matricularla en curso regular si está programado, o podrá realizar un nuevo curso tutorial.

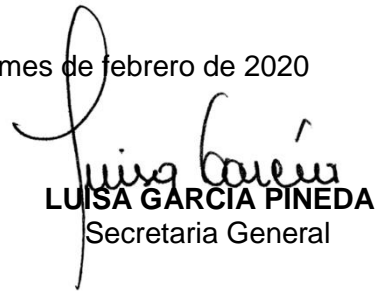
ARTICULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los 26 días del mes de febrero de 2020



DIONISIO VELEZ WHITE
Presidente



LUISA GARCÍA PINEDA
Secretaria General